



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00268-00

Chinácota, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. presenta liquidación adicional del crédito el 18 de los corrientes hogaño vista a folio 90 a 92, sin que la parte demandada YESID ENRIQUE MENDEZ CONTRERAS la objetara.

Analizada la liquidación del crédito, conforme a lo indicado en el artículo 446 de Código General del Proceso (CGP), se aprobará por encontrarse ajustada a derecho en relación con capital y con los intereses moratorios liquidados de cada uno de los pagarés y se modificará respecto de los intereses de plazo liquidados respecto de cada obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación del crédito aquí presentada respecto del capital contenido en el pagaré No. 051156100006897 que pertenece a la obligación No. 725051150116780 por valor de \$5.143.486.

Segundo: aprobar la liquidación del crédito respecto de los intereses moratorios del referido título valor desde el 6 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2022 por valor de \$1.780.651.

Tercero: aprobar la suma de \$1.018.954 incluida en la liquidación del crédito correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el referido pagaré.

Cuarto: modificar la liquidación del crédito respecto de los intereses de plazo del referido pagaré. Téngase la liquidación realizada por el despacho en este proveído, así:

Liquidación de intereses de plazo

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT. DIAS	CAPITAL	INTERES
05/10/20	31/10/20	18,09	27	5.143.486,00	64.544,83
01/11/20	05/11/20	17,84	5	5.143.486,00	11.740,35
Total					76.285,18

Quinto: aprobar la liquidación del crédito aquí presentada respecto del capital contenido en el pagaré No. 051156100006377 que pertenece a la obligación No. 725051150108502 por valor de \$10.264.219.

Sexto: aprobar la liquidación del crédito respecto de los intereses moratorios del referido título valor desde el 25 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022 por valor de \$1.328.918.

Séptimo: aprobar la suma de \$3.014.460 incluida en la liquidación del crédito correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el referido pagaré.

Octavo: modificar la liquidación del crédito respecto de los intereses de plazo del referido pagaré. Téngase la liquidación realizada por el despacho en este proveído, así:

Liquidación de intereses de plazo

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
15/10/20	31/10/20	18,09		17	10.264.219,00	80.911,51
01/11/20	30/11/20	17,84		30	10.264.219,00	141.377,25
01/12/20	31/12/20	17,46		31	10.264.219,00	143.228,17
01/01/21	31/01/21	17,32		31	10.264.219,00	142.159,41
01/02/21	28/02/21	17,54		28	10.264.219,00	129.830,87
01/03/21	31/03/21	17,41		31	10.264.219,00	142.846,60
01/04/21	30/04/21	17,31		30	10.264.219,00	137.469,15
01/05/21	31/05/21	17,22		31	10.264.219,00	141.395,30
01/06/21	30/06/21	17,21		30	10.264.219,00	136.729,96
01/07/21	31/07/21	17,18		31	10.264.219,00	141.089,49
01/08/21	31/08/21	17,24		31	10.264.219,00	141.548,17
01/09/21	24/09/21	17,19		24	10.264.219,00	109.121,01
Total						1.587.706,91

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez